



Numero treinta

En la Villa de Agudo a once de Mayo
de mil novecientos nueve.

Ante mi Don Cayetano Ochoa Marín, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Burgo, con vecindad y residencia en la Villa de Cervera del Río Alhama, sustituto de la Notaría de esta Villa, vacante por traslación del que la desempeñaba, comparece.

Don Manuel Abad Caballero, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta Villa con cédula personal de novena clase número catorce expedida en esta localidad el veintido de Julio último.

El señor compareciente a quien como es de tener a mi juicio capacidad legal para otorgar, con el carácter que ostenta y que se contiene en esta escritura, se expresará y justificará, esta escritura de descripción de bienes y complemento de otra anterior que también se dirá, a cuyo efecto expone lo siguiente.

Primeros Que otra como apoderado del Concurso de

acordados de la testamentaria de Don Antonio
Fernandez Rubio, segun poder que va
al final de esta escritura para testimoniarlo
en las copias y que el compraventa asegura
no estar revocado.

Segundo: Me presenta el señor Abad una cuenta
copia de escritura de transaccion expedida con
fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecien-
tos seis por el Notario Don Pablo Pedro Vich como
sucesor del Notario de Madrid Don Eduardo Her-
nandez, y comprende al año mil
ochocientos setenta y siete, fecha veinte y uno de
Abril. Dicha copia esta expedida en virtud de
mandamiento del Juzgado de primera instan-
cia del Distrito del Congreso, y satisface el im-
puesto de Derechos Reales segun certificacion ex-
pedido por el archivo de la Delegacion de
Hacienda de Madrid, con fecha veinte y tres
de Noviembre de mil novecientos.

Tercero: La expresada escritura es de transaccion
y compraventa de una parte Dona Francisca
Perez de Barnadas en nombre propio como
padra de su hija Dona Dolores Villaverde
que a su vez lo era de su padre Don Luis
padra del supo el señor Don Jose Joaquin

de Villavicencio Marques de Alcantara, juntamente con los otros dos hijos de este señor Marques, Don Jue y Doña Jue de Villavicencio; de otra parte Don Cirilo Balua y Calvo y Don Pablo Abejon y Calvo, como Suidicos de la testamentaria concursada de Don Antonio Fernandez Rubio; y mas adelante comparecen tambien Don Francisco de Paula Lobo como apoderado del ya nombrado Don Jue de Villavicencio Baradas, que como queda dicho es uno de los herederos de su padre el señor Marques de Alcantara; Don Manuel Centenera Hacedo como apoderado de Doña Maria de la Anuncion y Doña Maria Teresa Vda y Mantilla herederas de Doña Jue de Villavicencio que segun tambien se dijo espuesto era a su vez heredera del repetido señor Marques de Alcantara.

Quarto, En la mencionada escritura se transijen todos los pleitos, incidentes y cuestiones pendientes en la testamentaria de los Marqueses de Alcantara de lo que era parte la testamentaria concursada de Don Antonio Fernandez Rubio, por tener este a su favor una deuda contra el caudal hereditario del Marques de Alcantara.

Quinto, Que en virtud de la Clausula segunda

de las estipulaciones de referida escritura de transacción
se adjudicaron al conuaso de herederos de la testa-
mentaria de Don Antonio Fernandez Rubio para pago
de sus créditos contra la testamentaria de los Marqueses
de Alcantara, los bienes y derechos que comprenden
los caudales de Torm, y Sobriza, Agreda y Iria, Ba-
plona y Tudela, Palencia de las Torres y Saragosa, as-
como todo los demás bienes de la testamentaria de los
Marqueses de Alcantara no adjudicados a Don Fran-
cisco Com de Brannades en la cláusula primera de las
bases i estipulaciones de la repetida escritura.

Sexto, en la expresada escritura y en el mismo tenor de
los pactos otorgados se declara que en la imposibilidad
de describir los bienes y derechos adjudicados a cada uno
de las partes en los términos previstos en la Ley Reglamentaria
cada una de dichas partes formalizara por separado la
descripción de fincas y villas las dificultades para re-
seguir la insinuación de los inmuebles y derechos reales
adjudicados.

En virtud de lo expuesto Don Manuel de los Rios
reunido uno de los facultados conferidos en el poder
ya mencionado, y en representación de los Señores de la tes-
tamentaria conuaso de Don Antonio Fernandez Rubio
para los efectos hipotecarios los bienes inmuebles adjudica-
dos a dicha testamentaria en la forma siguiente.

Finca del término de Marques de Alcantara, adjudicados a la testamentaria conu-
sada de D. Antonio Fernandez Rubio, por la escritura de transacción relacionada con